

FORMULAN ACUERDO

Entre el **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, representada en este acto por el Secretario General José Alberto **KERSUL** y por el Secretario Gremial Gustavo Alejandro **PASTRANA**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, junto a Rubén Jorge **GONZALEZ**, Hugo Cesar **RODRIGUEZ** y Sergio Darío **MIÑO** integrantes de la comisión interna y la Dra. Samanta Romina **MALKA** por una parte y por la otra, el Sr. Elías **HAJTMACHER** en representación de la empresa **EL GALGO S.A.** con domicilio en la calle Humboldt 89 Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Acuerdo:

PRIMERO: Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplida a condición pactada en la CLAUSULA SEGUNDA del acuerdo celebrado el 12 de julio de 2023 sobre recomposición salarial para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de Julio de 2024.

Que según informara el INDEC, el **Índice de Inflación Anual 2023** recientemente publicado resulto ser del 211,4%

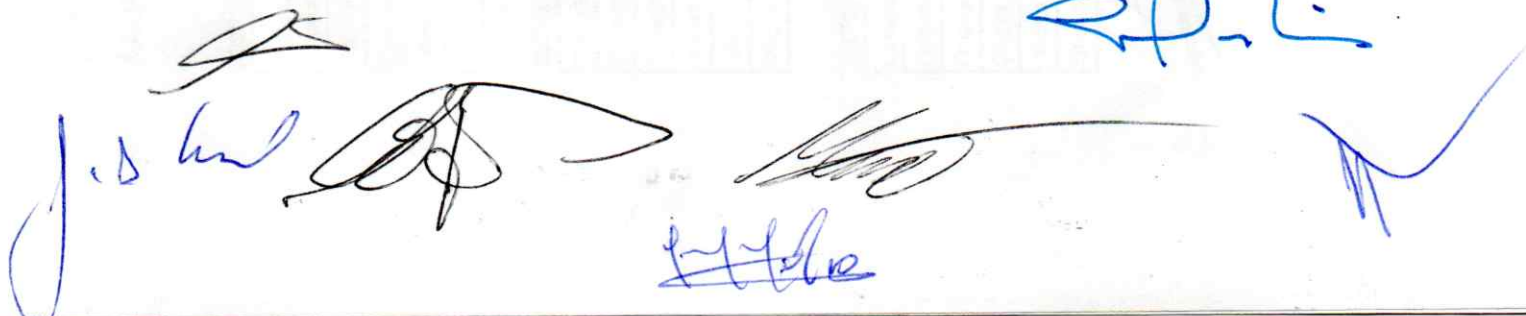
En virtud de ello, ponderando que las variables económicas vigentes afectan en forma directa el poder adquisitivo de los asalariados, se conviene en celebrar el presente acuerdo, dentro del marco del **EX-2023-87472794-APN-DGD#MT** ya labrado.

Habida cuenta de lo expuesto, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de ajuste de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 146/75 y 1282/12"E" (Rama Pinceles), del **111,4%** (CIENTO ONCE COMA CUATRO POR CIENTO) – como diferencial entre el incremento acordado en el ARTICULO 1° del acuerdo referenciado y el Índice de Inflación Anual –enero-diciembre/2023- a determinarse en el mes de enero de 2024 sea mayor al 100% acordado en concepto de recomposición salarial en el presente, será incorporado automáticamente al salario básico de todas las escalas en dos cuotas de igual porcentaje en los meses de febrero y marzo de 2024.

Este incremento salarial es **NO ACUMULATIVO** y será calculado sobre la base de salarios básicos vigentes al 30 de julio de 2023, y sus efectos se detallan en el "**Anexo I y II.**"

SEGUNDO: De acuerdo al proceso de altos índices inflacionarios que se proyectan para los próximos meses, las partes se comprometen a volver a reunirse en el mes de abril de 2024 para evaluar la situación económica y retomar las negociaciones en vías de recomponer el salario de los trabajadores.

En prueba de conformidad, en Avellaneda, a los 25 días del mes de enero de 2024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'José Alberto Kersul'. In the center, there is a large, stylized signature. To the right of that, there is another signature. On the far right, there is a signature that looks like 'Sergio Darío Miño'. There are also some smaller, less distinct signatures scattered across the bottom.

SECTOR PINCELES, RODILLOS Y CEPILLOS	febrero/2024	
	Por Hora	Por Día
Operario	\$ 2.057,67	\$ 16.461,38
Operario Calificado	\$ 2.138,66	\$ 17.109,31
Operario Especializado	\$ 2.298,27	\$ 18.386,13
Oficial Especializado	\$ 2.410,71	\$ 19.285,66
Oficial Especializado Multiple	\$ 2.696,52	\$ 21.572,18

marzo/2024	
Por Hora	Por Día
\$ 2.505,90	\$ 20.047,22
\$ 2.604,54	\$ 20.836,29
\$ 2.798,91	\$ 22.391,25
\$ 2.935,84	\$ 23.486,72
\$ 3.283,92	\$ 26.271,33

SECTOR INYECCION

Categoria	Por Hora	Por Día
Operario	\$ 2.057,67	\$ 16.461,38
Operario Calificado	\$ 2.138,66	\$ 17.109,31
Oficial	\$ 2.344,67	\$ 18.757,32
Oficial Calificado	\$ 2.456,71	\$ 19.653,64
Oficial Senior	\$ 2.696,52	\$ 21.572,18

Por Hora	Por Día
\$ 2.505,90	\$ 20.047,22
\$ 2.604,54	\$ 20.836,29
\$ 2.855,41	\$ 22.843,29
\$ 2.991,86	\$ 23.934,86
\$ 3.283,92	\$ 26.271,33

SECTOR MANTENIMIENTO

Categoria	Por Hora	Por Día
Operario	\$ 2.057,67	\$ 16.461,38
Operario Calificado	\$ 2.138,66	\$ 17.109,31
Oficial Calificado	\$ 2.344,67	\$ 18.757,32
Oficial de Primera	\$ 2.456,71	\$ 19.653,64
Oficial Multiple	\$ 2.696,52	\$ 21.572,18

Por Hora	Por Día
\$ 2.505,90	\$ 20.047,22
\$ 2.604,54	\$ 20.836,29
\$ 2.855,41	\$ 22.843,29
\$ 2.991,86	\$ 23.934,86
\$ 3.283,92	\$ 26.271,33

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and initials 'ep-1' and 'M' on the right.

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

A partir del 1° de Enero de 2024 para todos los trabajadores...	1% por año
---	------------

PREMIO A LA ASISTENCIA

Se beneficiará con un 15 % mas todo trabajador que:

- 1- No fenga ninguna ausencia durante la quincena
- 2- Cuando faltare como consecuencia de accidente de trabajo
- 3- Aún cuando llegare tarde dos días con media hora de tolerancia por quincena

ADICIONAL POR ASISTENCIA

Se beneficiará con un 5 % mas todo trabajador que:

- 1 - Trabaje efectivamente un mínimo de 6 horas diarias en cada quincena

FALLECIMIENTO DE TITULAR

Antigüedad menor o igual a 1 año	\$ 184.000,00
Antigüedad mayor a 1 año	\$ 215.000,00

FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

Esposa e Hijos	\$ 184.000,00
Padres	\$ 153.000,00

	febrero/2024	marzo/2024
TRABAJO A DOMICILIO	Valor por Unidad	Valor por Unidad
Repuesto	\$ 41,20	\$ 50,17
Rodillo Mini	\$ 20,37	\$ 24,81

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD (Trabajadores a Domicilio)

A partir del 1° de Enero de 2024 para todos los trabajadores...	1% por año
---	------------

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Empresas que no pagaron el Bono del Decreto 438/2023 (\$60.000)

Gratificación Extraordinaria No Remunerativa - Pago por Única Vez

A pagarse junto con la primer quincena Enero/2024	\$	20.000,00
A pagarse junto con la primer quincena Febrero/2024	\$	20.000,00
A pagarse junto con la segunda quincena Abril/2024	\$	30.000,00
A pagarse junto con la segunda quincena Mayo/2024	\$	20.000,00
A pagarse junto con la segunda quincena Junio/2024	\$	20.000,00
A pagarse junto con la segunda quincena Julio/2024	\$	30.000,00

Empresas que pagaron el Bono del Decreto 438/2023 (\$60.000)

Gratificación Extraordinaria No Remunerativa - Pago por Única Vez

A pagarse junto con la segunda quincena Abril/2024	\$	10.000,00
A pagarse junto con la segunda quincena Mayo/2024	\$	20.000,00
A pagarse junto con la segunda quincena Junio/2024	\$	20.000,00
A pagarse junto con la segunda quincena Julio/2024	\$	30.000,00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]